

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1921

NÚMERO 35

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 20.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 4 de 1921, de 29 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	10943
Decreto número 5 de 1921, de 5 de Febrero, por el cual se nombra un Delegado.....	10945
Decreto número 7 de 1921, de 13 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	10943
Resolución número 1, de 13 de Enero de 1921, recaída a un memorial del señor G. T. Hayle.....	10943
Resolución número 2, de 13 de Enero de 1921, recaída a una solicitud del señor Adam E. Eldemire.....	10943
Carta de Naturaleza número 1.....	10944

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 19 de 1921, de 19 de Febrero, por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.....	10944
---	-------

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 45, de 20 de Diciembre de 1920, por la cual se concede una próroga.....

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10944
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10944
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10944
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10945

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BUGABA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Bugaba, el día 5 de Enero de 1921.....

Avisos Oficiales..... 10945-46

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 4 DE 1921

(DE 29 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Antonio Orfilla, Vicecónsul ad-honorem de Panamá, en Los Angeles, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 5 DE 1921

(DE 5 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Enrico Castelli, Delegado Sanitario de la República en el Reino de Italia, ad-honorem, para que visite y estudie los Institutos seroterápicos y biológicos de aquel país y le rinda al Gobierno un informe sobre el plan más adaptable para el establecimiento de un Instituto semejante anexo al Nuevo Hospital Santo Tomás actualmente en construcción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 7 DE 1921

(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Julio Hardison, Cónsul ad-honorem de Panamá, en Santa Cruz de Tenerife, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 1

recaída a un memorial del señor G. T. Hayle, República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1.—Panamá, 13 de Enero de 1921.

El señor G. T. Hayle en el memorial anterior solicita del Poder Ejecutivo, por conducto de este Despacho, que se den órdenes al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita a la señora Janes Seully, suegra de él, quien reside actualmente en Jamaica, venir a Panamá sin hacer el depósito que exige la Ley sobre inmigración.

Acompaña a su solicitud un certificado expedido en su favor por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá en que consta que es empleado del Canal y que la mencionada señora suegra de él, viene a vivir a su lado en el Istmo.

Teniendo en cuenta que el párrafo (2) del artículo 8º del Decreto número 4 de 1918, exceptúa de efectuar el depósito de inmigración a los empleados del Canal de Panamá y de la Compañía del Ferrocarril, y que, aun que el texto del Decreto no lo indique taxativamente, esa exención se extiende también a las familias de dichos empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo III del Tratado del Canal,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, que la señora Janes Seully, queda exceptuada de efectuar el depósito que exige el artículo 24 de la Ley 3ª de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 2

recaída a una solicitud del señor Adam E. Eldemire.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.—Panamá, 13 de Enero de 1921.

El señor Adam E. Eldemire, natural de Seaford, Westmoreland, Jamaica, de 29 años de edad, mecánico, casado con la señora Eilm Graham, tam-

bién de Jamaica, con quien tiene tres hijos nacidos en esta ciudad llamados Otto Emil, Adan Dalford y Mebel, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Panamá el día 23 de Octubre de 1920, y declaraciones rendidas ante el Juez 3º de este Circuito por los señores Mario Ossa, Julio Quijano y Pedro Luczando, para comprobar que es natural de Jamaica, que tiene más de diez años de residir en esta ciudad, que es casado y tiene tres hijos nacidos en esta ciudad, que es hombre laborioso y que en la actualidad ejerce las funciones de mecánico en la fábrica de «Cerveza Baiboa» la cual es su profesión y que observa una buena conducta. Acompaña también un certificado de la Oficina General del Registro de Spanish Town, Jamaica para comprobar que nació en Seaford, Westmoreland, Jamaica y certificados expedidos por el Registrador General del Estado Civil de las Personas en que consta que sus hijos son nacidos en Panamá y que están inscritos en dicha Oficina de Registro.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Eldemire, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Adam E. Eldemire.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA N° 1

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Adam E. Eldemire ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida carta de naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Seaford, Westmoreland, Jamaica de 29 años de edad con más de diez años de residencia en el país, mecánico y casado con la señora Elm Graham, también de Jamaica, con quien tiene tres hijos nacidos en esta ciudad llamados: Otto Emil, varón de 6 años, Adan Dalford, varón de 4 años y Mebel, mujer de 1 año y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 23 de Diciembre de 1920.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Adam E. Eldemire, declarándole panameño, y como tal sujeto a los derechos y en el goce de los beneficios que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dado, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Gobierno, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos veintuno

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 19 DE 1921 (DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha agotado la existencia de timbres nacionales de dos centésimos de balboa (B. 0.02) para recibos,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse cien mil (100,000) timbres de los de un centésimo de balboa (B. 0.01) para perfumes, para ser usados como timbres de a dos centésimos de balboa (B. 0.02) para recibos.

Parágrafo. A las especies venales mencionadas se les pondrá la siguiente frase: «Habilitada para recibos B. 0.02» y debajo de ella se hará mención de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro.

GIL PONCE, Subsecretario.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

Alpheus Hyatt Verrill, en memorial presentado a este Despacho con fecha 4 de Octubre de 1919, manifiesta lo siguiente:

«De acuerdo con las cláusulas 11 y 12 del contrato que tengo celebrado con el Gobierno, de fecha 14 de Marzo del presente año, debo terminar los caminos a que dicho contrato se refiere dentro de dos años a partir de la fecha citada, y dentro del año siguiente debe terminarse los puentes que sea necesario construir. Ahora bien, es un hecho público y notorio que a pesar de haber terminado la guerra europea existen aún y continuarán por algún tiempo, serias dificultades para la consecución y el transporte de los materiales requeridos para las construcciones de que se trata. En vista de lo anterior vengo a pedir al Poder Ejecutivo por el dicho contrato de usted que se reformen las cláusulas a que he aludido a fin de que el término para la construcción de los caminos sea de cinco años y que se me conozca, a partir de la expiración de dichos cinco años, un año más para la terminación de los puentes. No será demás informar a usted nuevamente que desde hace largo tiempo comenzaron los trabajos de construcción de los caminos y que oportunamente consigné la suma de diez mil balboas (B. 10,000) para garantizar el cumplimiento del contrato al tener yo dispuesto por la cláusula 15.»

El señor Hyatt Verrill ha reiterado el memorial a que en escrito de fecha 2 de Enero de 1921, en el cual expone que ha venido se construyendo igualmente por el contrato para la ejecución de los trabajos y existiendo aún las mismas dificultades a que se refiere dicho escrito, solicita de nuevo se le conceda la prórroga pedida.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha estado en un caso de fuerza mayor a favor de varios contratistas y empresas, el creado por las dificultades surgidas y

que subsisten con motivo de la guerra europea, debido a las cuales ha sido imposible obtener en los centros productores los materiales de construcción indispensables para obras de la importancia de la que se trata y por ello se han atendido favorablemente las solicitudes hechas en el mismo sentido que la del peticionario;

Que el señor Hyatt Verrill ha demostrado el mayor interés en dar cumplimiento a las obligaciones que le impone el contrato en referencia desde luego que ha depositado en el Banco Nacional la garantía requerida de diez mil balboas (B. 10,000.00) y ha dado comienzo, en parte, a los trabajos; y

Que conviene prestarle a dicho señor las mayores facilidades para la ejecución de su convenio, que es beneficio para el país,

SE RESUELVE:

Concederle al señor Alpheus Hyatt Verrill el término de cinco años que solicita para que lleve a cabo la construcción de los caminos de que trata el Contrato número 8 de 1919, y un año más a partir de la expiración de dichos cinco años, para la terminación de los puentes. La fecha inicial del término de cinco años será la misma de la aprobación del contrato, o sea el 14 de Marzo de 1919.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriado Endara A., en ejercicio del poder que tengo depositado en ese Despacho, solicito para la sociedad denominada *The Dr. Miles Medical Company*, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio un compuesto medicinal analgésico y sedativo o calmante de su preparación.

La marca consiste en un letrero dividido en dos líneas horizontales constituido por las palabras ANTI en la parte superior entre guiones y PAIN PILLS debajo. Se aplica a las cajas, botellas y toda clase de envases que contengan el producto por medio de etiquetas impresas adheridas a los mismos, o de cualquiera otra manera

-ANTI- Pain Pills.

conveniente, reservándose los dueños del derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaño y color, sin alterar su carácter distintivo.

Anexo:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Comprobante del registro en Estados Unidos, con un ejemplar.

Panamá, Noviembre 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Diciembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días desde la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Para la *J. STEVENS ARMS COMPANY*, domiciliada en Chicopee Falls, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra distintiva «STEVENS» y que usa

STEVENS

para amparar y distinguir en el comercio armas de fuego, explosivos, equipo y proyectiles, de su fabricación.

La marca se aplica a los efectos mismos estampándola o imprimiéndola o en los envases que la contengan por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Anexo:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado de registro expedido en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un ejemplar.

Panamá, Enero 12 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de *H. MALLISON & COMPANY, Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio género de seda en piezas de su fabricación y consiste en las palabras distintivas *PUSSY WILLOW*.

Pussy Willow

La marca se aplica a la mercancía misma, o en sus envases por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente. Reservan los dueños derecho para usarla en toda combinación de colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos;

Certificado de registro expedido en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles y un ejemplar.

El poder va anexo a otra solicitud de esta misma fecha a favor de la misma compañía.

Panamá, Enero 12 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 17 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que tengo depositado en ese Despacho, solicito para la American Chile Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio gomas de mascar y pastillas aromáticas de su fabricación.

Consiste dicha marca, en la representación de un lazo de cinta colocado diagonalmente entre las palabras SEN-SEN que aparecen a la izquierda en la parte superior, y a la derecha en la parte inferior del mismo, tal como se ve en los facsímiles adjuntos.



Se aplica de la manera más conveniente en los empaques de toda clase que contengan los productos, reservándose los dueños derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos:

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos, en el cual consta además el traspaso hecho de la misma a mis poderdantes; y

Un ciéss.

Panamá, Noviembre 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ,

2 vs.—1

PROVINCIA DE CUIRIQUI

DISTRITO DE BUGABA

ACTA

de la sesión celebrada en el salón de sesiones del Distrito de Bugaba, siendo las 2 y un día del día 5 de Enero de 1921

En la Convención, celebrada en el Distrito de Bugaba, siendo las 2 y un día del día 5 de Enero de 1921, se reunió el noventa y cinco (95) de los señores Alcaldes del Distrito, con el objeto de practicar la visita correspondiente a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, en los mismos y estando en el Despacho el respectivo empleado de mando e informando del contenido de la visita, a ella se procedió de la manera siguiente:

Tráidos a la vista el libro de Caja y el de cuentas corrientes, fueron copiadas las partidas que en segunda pasa a expresarse:

Table with financial entries: Saldo en caja del mes de Agosto, Ingresos del mes de Septiembre, Egresos, Saldo que ingresa en el mes de Octubre, Ingresos en el mes de Octubre, Egresos, Saldo que ingresa al mes de Noviembre, Ingresos en el mes de Noviembre, Egresos, Saldo que ingresa al mes de Diciembre, Ingresos en el mes de Diciembre, Egresos, Saldo que ingresa al mes de Enero de 1921, En el mes de Septiembre ingresaron los siguientes partidas as:, Impuesto de bailes, billar, carretas, comercio, edificación, galleras, poste, Registro de marcas, zahurda, Multas de Policía correccional, Remate de un novillo, Egresos en el mes de Septiembre, Departamento Legislativo, Gobierno, Justicia, Fomento, Hacienda, Gastos imprevistos, Nullidad de dos recibos, Ingresaron en el mes de Octubre las siguientes partidas así: Impuesto de bailes, billar, carretas, comercio, edificación, poste, restaurantes, Registro de marcas, zahurda, Multas de Policía, En el mes del mes de Octubre: Departamento Legislativo, Gobierno, Justicia, Fomento, Hacienda, Gastos imprevistos.

Table with financial entries: Ingresaron en el mes de Noviembre las siguientes partidas así: Impuesto de Agentes Viajeros, Impuesto de bailes, billar, carretas, comercio, edificación, poste, Registro de marcas, zahurda, Multa de policía, Egresos en el mes de Noviembre: Departamento Legislativo, Gobierno, Justicia, Fomento y O. Públicas, Hacienda.

Table with financial entries: Ingresaron en el mes de Diciembre las siguientes partidas así: Impuesto de Agente Viajeros, Impuesto de bailes, billar, carretas, comercio, edificación, multas de policía, panaderías, poste, Registro de marcas, zahurda, Egresos en el mes de Diciembre: Departamento de Fomento, Gobierno, Hacienda, I. Pública, Justicia, Legislativo, Salida por error.

No habiendo otra cosa que en examinar la oficina de este empleado, se dió por terminada el acta, la cual se firma para constancia por el señor Alcalde, el empleado visitado, ante mí el sussecretario.

El Alcalde, FRANCISCO MIRANDA H. El Tesorero Municipal, MÁXIMO BERTIA. El Secretario de la Alcaldía, Félix Antonio Pitti G.

AVISOS OFICIALES

AVISO El Alcalde Municipal de Santiago, HACE SABER. Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, vellón blanco, marcado a fuego así: III en la parte de la pata derecha, II en la pata izquierda, I en el estillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fue denunciado como bien vacante por un conejarse varado sin reconocerse dueño por los señores que componen la citada Rendama de Tierra Hueca. En tal virtud, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal le haga va-

ler en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley, sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920 El Alcalde, Luis E. FÁBREGA. El Secretario, J. Guillén. 30 vs. 1

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta, y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Mateo F. Araúz, para que comparezca en este Tribunal en el término de doce días, más el de la distancia, a estar en derecho en el juicio que por abuso de confianza se le sigue, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza, cuando éste prociere, y la causa seguirá sin su intervención.

Este emplazamiento se hace en mérito del respectivo auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho en contra de dicho Araúz, el día veintiseis de Enero en curso, y en el cual se decreta formal prisión.

Existase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, y requiérese a las autoridades del órden político y judicial para que procedan a su captura.

Por tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos veintuno. Y un ejemplar se remite al señor secretario de Gobierno y Justicia a efecto de que lo haga publicar, por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez, J. F. DE LA OSSA. El Secretario, Alejandro Ortiz. 5 vs.—3

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de MATERIALES PARA TEJER, DEL EDIFICIO DE MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Pípa para Techar.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraviados le serán da-

vuelos sus cheques o garantía al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo...

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS...

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de baldosas, mosaicos de paredes para baños y balcosas para peñaños...

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de vino, cal hidratada y mortero de pa...

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria...

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después...

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de lo adjudicado en la Tesorería Municipal...

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 157.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.50 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 157.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.50; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.30; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.80; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están valuados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oírán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 23 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN, Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Sabanas...

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oírán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN, Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla bosca, como de segunda talla y criando ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la paleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido...

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. O. Vásquez.

30 vs —13

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Uvito» en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—4

AVISO

Se notifica al público que desde el día 19 del presente he vendido al señor Rawel Hosten el establecimiento denominado «El Excelsiors» situado en Colón en la Avenida de Bolívar, casa número 127.

Colón, Febrero 21 de 1921.

ALLAN WEATHERHEAD.

3 vs. 1.